

PROGRAMA SUPÉRATE

Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0071

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las diez (10:00 a.m.) de la mañana de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la señora Mayeline Santos, Directora Administrativa del Programa Supérate, actuando en representación de la señora Gloria Roely Reyes Gómez, Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, según Resolución Administrativa Núm. 002-2023 de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-02-2023 que aprueba los Manuales Generales de Procedimientos de Selección Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTOS: El Manual General de Procedimiento Ordinario de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Requerimiento Interno de fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), realizado por el Departamento de Servicios Generales del Programa Supérate.

VISTAS: La Ficha Técnica elaborada por el Ing. Samuel Nuñez Lora del Departamento de Servicios Generales en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Solicitud de Compras No.0137, emitida por la División de Compras del Programa Supérate, de fecha siete (07) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate, de fecha siete (07) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La carta de designación de los peritos emitida por la Dirección de Recursos Humanos de fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Inicio de Expediente

Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0071.

VISTA: Las Condiciones Generales del Procedimiento, de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) de junio de dos mil quince (2015), reconoce la obligación del Estado de incentivar y proteger el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas familiares y otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, indica:

"Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa. (...)".

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

"La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva."

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

"Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor."

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

"(.) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto."

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. PNP-02-2023 que aprueba los Manuales Generales de Procedimientos de Selección Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece:

"PRIMERO: APROBAR el Manual General de procedimientos ordinarios de contratación pública que establece las directrices generales para su ejecución en base a las disposiciones de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12 y demás marcos normativos que regulan el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, que incluye y unifica los manuales de Licitación Pública, Licitación Restringida, Comparación de Precios y Compra menor.

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, en el acápite 3.2.5, dispone:

“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite al responsable del procedimiento la Solicitud de Compras aprobada, para que se proceda, por medio de un acto administrativo, a la selección de la modalidad de contratación (...).”

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintitrés (2023), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde doscientos cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con cero centavos (RD\$205,752.00), hasta un millón quinientos cuarenta y tres mil ciento treinta y seis pesos dominicanos con noventa y nueve centavos (RD\$1,543,136.99), deberá realizarse mediante Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la Solicitud de Compras No.0137, realizada por la División de Compras del Programa Supérate, de fecha siete (07) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), respecto al requerimiento interno del Departamento de Servicios Generales, para el **Servicio de Reparación de generadores eléctricos para las diferentes dependencias del Programa Supérate: PS-DAF-CM-2023-0071.**

Resolución Número Dos (2):

DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, el Sr. José Orlando López Martínez Encargado de Servicios Generales como perito para la evaluación pericial de las ofertas técnicas de dicho proceso.

Resolución Número Tres (3):

APODERAR, como al efecto **APODERA**, a la Dirección Administrativa del Programa Supérate, para dar inicio al procedimiento de Compra Menor para el **Servicio de Reparación de generadores eléctricos para las diferentes dependencias del Programa Supérate: PS-DAF-CM-2023-0071**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

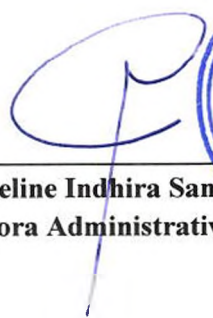
Resolución Número Cuatro (4):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Resolución Número Cinco (5):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras y Contrataciones del Programa Supérate a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web de Programa Supérate www.superate.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el día diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


Mayeline Indhira Santos
Directora Administrativa

